



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190017700

1.- De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el inciso final del auto de fecha 20 de abril del corriente año¹, en el sentido de indicar que el párrafo quedará redactado de la siguiente manera:

Notifíquese al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del CGP, previniéndole que en caso de que no suscriba el traspaso del bien inmueble en el término de tres días, procederá el titular de este despacho a suscribirlo en su nombre.

2.- Notifíquese el presente asunto junto con el auto de fecha 20 de abril de 2022.

3.- Téngase en cuenta que la nota devolutiva allegada², tiene fecha anterior a la expedición del certificado de tradición y libertad donde consta la medida de embargo³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 66 de fecha 06/05/2022

¹ 15MandamientoSuscribirDocumento

² 16NotaDevolutivaORIP

³ 14AllegaMemorialyCertificadoDeTradicionyLibertadCorreo